



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1403-

07 MAY 2017

POR LA CUAL SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010217032 el señor Jorge Arturo Carnargo Puerto identificado con la cedula de ciudadanía No.19.370.044 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad Yuma Pez S.A.S., con Nit. 900.805.243-3, solicita a esta Corporación despacho concesión de aguas superficiales de la fuente rio Magdalena, para uso piscícola, actividad a desarrollarse en el predio El Remolino con No. de matricula inmobiliaria 200-57995, ubicado en la vereda La Mata, jurisdicción del municipio de Neiva (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de la concesión de aguas superficiales.
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado.
- Certificado de Uso de suelo.
- Plan de actividades de la piscícola YUMA PEZ S.A.S
- Plan de manejo ambiental de la piscícola YUMA PEZ S.A.S
- Resultados de los análisis fisicoquímicos de la fuente abastecedora.
- Plano general en planta piscícola YUMA PEZ S.A.S.
- Plano de distribución de áreas para vivienda y bodegas de almacenamiento.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 247 de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 28 de noviembre de 2016.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010255882 de 2016 el interesado allega al expediente comprobante de pago, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El municipio de Neiva (H) allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 247 de 2016, se adelanto visita técnica al predio El Remolino, jurisdicción del municipio de Neiva (H) el día 04 de enero del 2017 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 867 de 2017, en el que se expone:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.**

El proyecto tiene como área de influencia directa el predio El Remolino, matrícula inmobiliaria 200 - 5799 vereda La Mata del municipio de Neiva de propiedad de Yuma Pez SAS con Nit 900805243-3; se ubica a una distancia aproximada de 6 km desde el casco urbano de Neiva Huila al corregimiento de Fortalecillas; en la coordenada N 826722 y E 869161.

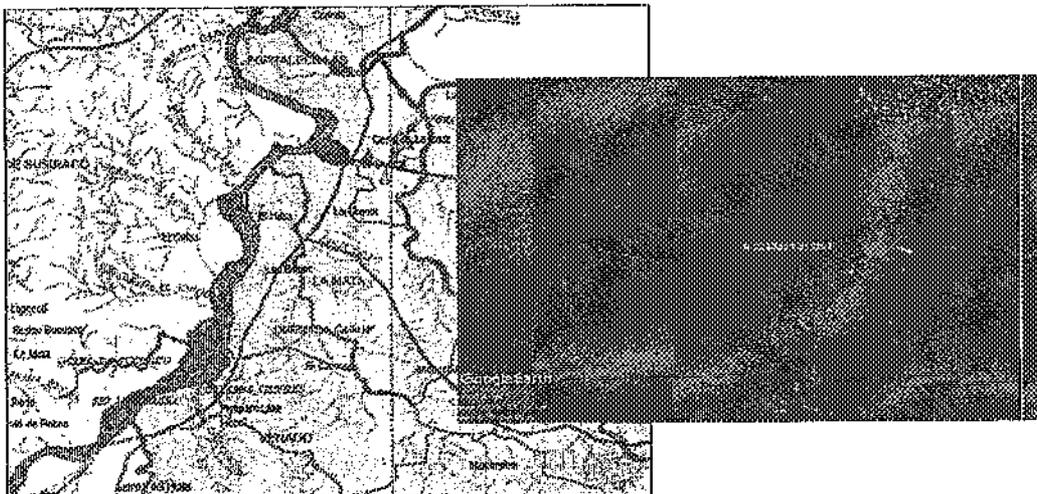


Imagen 1: Ubicación del predio Los remolino en la vereda La Mata Neiva Huila



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Durante la visita se evidencia lo siguiente:

- El lote topográficamente tiene en su gran mayoría de área terrenos planos donde anteriormente se ha sembrado arroz.
- No se evidencia la construcción de lagos.
- La captación se realizaría del Río Magdalena en las coordenadas E 826547 y N 869462
- El proyecto piscícola consiste en la construcción en tierra de 3 has 1885 m² de espejo de agua representado en 7 lagos de levante y 7 de engorde de las especies *Tilapia Nilotica (oreochromis niloticus)*, para una producción anual proyectada de 201.6 toneladas al año.

ESTANQUE	ÁREA (ha)	ÁREA (m ²)	PROF. (m)	CAPACIDAD (m ³)
Reservorio	0.25	2500	3.0	7500
Levante 1	0.105	1050	1.2	1260
Levante 2	0.0845	845	1.2	1014
Levante 3	0.0780	780	1.2	936
Levante 4	0.0650	650	1.2	780
Levante 5	0.0585	585	1.2	702
Levante 6	0.0520	520	1.2	624
Levante 7	0.0455	455	1.2	546
Engorde 1	0.3	3000	2.0	6000
Engorde 2	0.3	3000	2.0	6000
Engorde 3	0.3	3000	2.0	6000
Engorde 4	0.3	3000	2.0	6000
Engorde 5	0.3	3000	2.0	6000
Engorde 6	0.3	3000	2.0	6000
Engorde 7	0.3	3000	2.0	6000
Laguna de sedimentación	0.35	3500	2.2	7700
Total	3.1885	31885		63062

Tabla-1. Espejo de agua del proyecto piscícola YUMA PEZ SAS. Fuente: autor



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

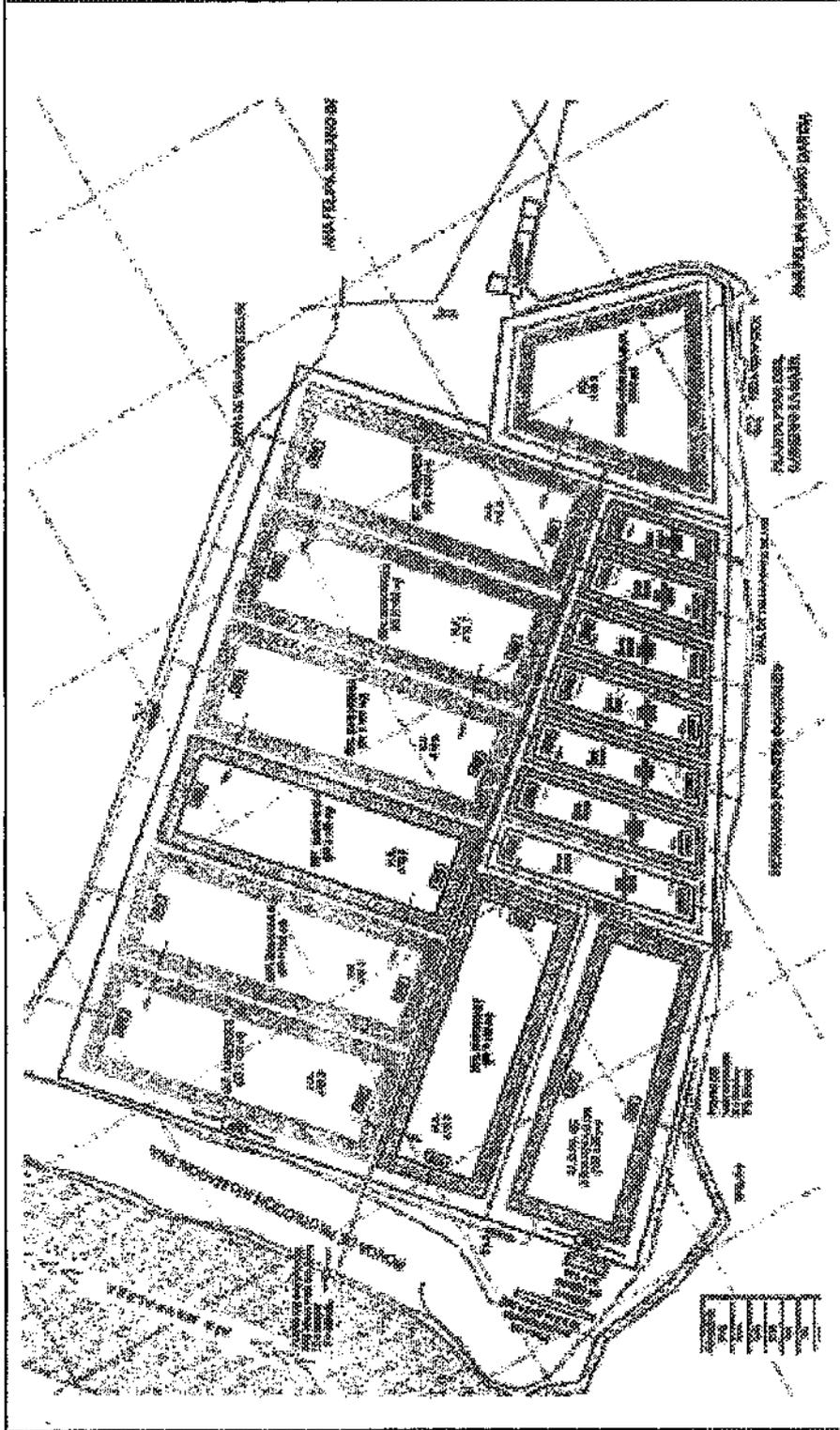


Imagen 3: distribución de lagos en el predio El Remolino

- El proyecto planea el bombeo del magla distribución

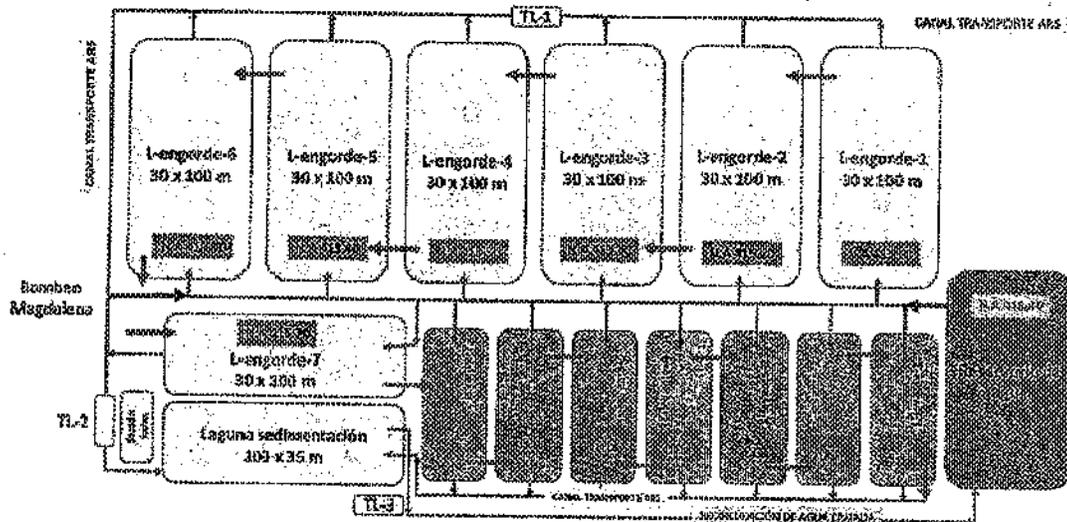


Figura-3. Esquema general del proyecto piscícola YUMA FEZ SAS. Fuente: autor.

- Se realiza la sobre posición del proyecto con las áreas potenciales para desarrollar proyectos piscícolas en la zona norte del Departamento del Huila; donde se observa que solo 1.8 has aproximadamente del área del proyecto se encuentra con capacidad del suelo para agricultura y pecuaria.
- Se efectúa la verificación del proyecto con el estudio de amenaza por inundación del Río Magdalena, en su recorrido entre Betania y la desembocadura del río Saldaña (El estudio tiene como objetivo establecer las amenazas por inundaciones correspondientes a diferentes probabilidades de ocurrencia, ocasionadas por las crecientes generadas aguas arriba del embalse de Betania y por los aportes de los principales afluentes del río Magdalena en el sector bajo estudio, estableciendo las fronteras topográficas de las crecientes para que sirvan de elemento planificador, en las áreas urbanas y rurales de los planes de manejo de estas contingencias y de las emergencias correspondientes... Mapas De Amenaza Por Inundaciones Del Río Magdalena Sector Embalse De Betania - Desembocadura Del Río Saldaña. Geoingeniería Ltda_ Central Hidroeléctrica Betania S.A. E.S.P.); donde se evidencia que el proyecto piscícola está afectado en más del 70% de su área por efectos de inundación y zona de ronda del Río Magdalena.

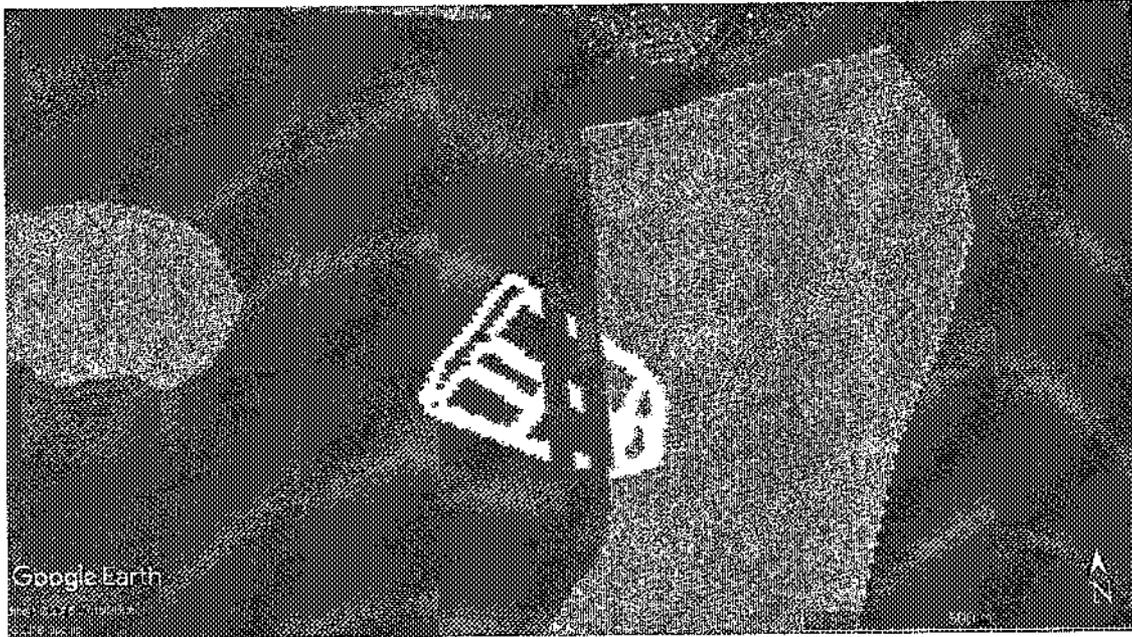


Imagen 4: Sobre posición del proyecto en el plano el estudio de amenaza por inundación del Rio Magdalena, en su recorrido entre Betania y la desembocadura del río Saldaña

En cuento al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:

- ◊ **Las especies a cultivar**, básicamente se cultivara tilapia roja, tilapia plateada, cachama y sábalo.
- ◊ **Manejo de residuos sólidos;** el manejo de los residuos sólidos del proyecto **Residuos sólidos domésticos:** Durante la actividad piscícola en la granja, se genera una mínima cantidad de estos residuos, estos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico; son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPPMM de Hobo y luego dispuestos en el relleno sanitario en la ciudad de Neiva.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
perigosos, Ordinarios, inertes, biodegradabl	Papeles de empaques, papel higiénico, restos de comida, plásticos	administración, baños, empleados,	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa verde

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

• **Residuos sólidos operacionales:**

Son los relacionados con la actividad piscícola, como son sacos de comida, frascos de vidrio y plásticos, plásticos donde se envasan los químicos que se utilizan para los diferentes ensayos que se realizan para el control de calidad del agua de los estanques (Hidróxido de sodio, dicromato de potasio, ácido acético, formol, Tiosulfato de sodio, etilentiamina, entre otros). Los sacos donde viene el alimento de los peces se almacenan temporalmente y se comercializarán con cooperativas de reciclaje de la región, mortalidad y mortandad. Los frascos de vidrio y botellas plásticas con residuos de químicos se podrán comercializar con el proveedor de los mismos para su reutilización.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
INORGANICO	Empaques, Plásticos, envases.	Proyecto Piscícola	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa gris
ORGANICO	Mortalidad	Proyecto Piscícola	canecas	Fosa

Manejo de vertimientos:

El caudal de agua residual que se genera en la etapa productiva del proyecto piscícola YUMA PEZ SAS se estima a continuación: 1. Se recambiará el 10% del agua de fondo de cada uno de los estanques de engorde y levante una vez a la semana. Esta agua será drenada del fondo de los estanques y se conducirá a la laguna de sedimentación a través de los canales a cielo abierto que hacen parte del sistema STAR. El tiempo de retención de esta agua de fondo será de 7 días, tiempo en el cual se espera remover más del 80% de la carga contaminante. El agua tratada será enviada al reservorio de agua para su aclimatación y su reúso

En el proceso de cosecha final, se recambiará el 100% del agua de los estanques: Debido a que la producción será escalonada, se espera cosechar un lago al mes. Durante la cosecha se evacuará la totalidad del agua contenida en el estanque cosechado. El agua residual será conducida a la laguna de sedimentación, la cual ha sido previamente preparada para alojar el 100% de la capacidad del estanque cosechado. Como se detalla





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

en el apartado 1.7.6, el agua será vertidas a un filtro verde previo tratamiento en la laguna de sedimentación.

Caudal (Q) = [Estanques engorde (1) x (6000 m³)] Caudal (Q) = 6000 m³ /mes = 2.3 11 s

- El área donde se encuentra el predio "Lote El Remolino", ubicado en la vereda Fortalecillas del corregimiento de Fortalecillas, una vez consultado el Sistema de Información Geográfico — SIG, de acuerdo a la actualización catastral suministrada por el IGAC con vigencia 2013, se encuentra dentro del uso del suelo Según lo establecido en el plano D — 16 denominado Zonificación Ambiental, el predio en mención le corresponde como uso principal la categoría ZPA-E (Zona de Producción Agropecuaria Ecoeficiente).

SISTEMA DE CAPTACIÓN

- El sistema de captación El caudal de agua solicitado en concesión del río Magdalena será bombeado hasta el reservorio usando una bomba eléctrica marca BARNES provista de una válvula reguladora de caudal fijo, con las siguientes características:
 - Potencia: 6.6 HP
 - Modelo: AE 3 66
 - Tipo: centrífuga
 - Referencia: 1 D0504.
 - Q máxima: 275 gpm (17 l/s)
 - Diámetro de descarga: 3 pulg
 - Tipo de impulsor: semi-abierto, balanceado dinámicamente
 - Etapas: 1
 - Velocidad del motor: 3600 rpm
 - Frecuencia del motor: 60 Hz

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cedula Catastral
El Remolino	7 has	200 - 57995	00-02-0001-0122-000



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

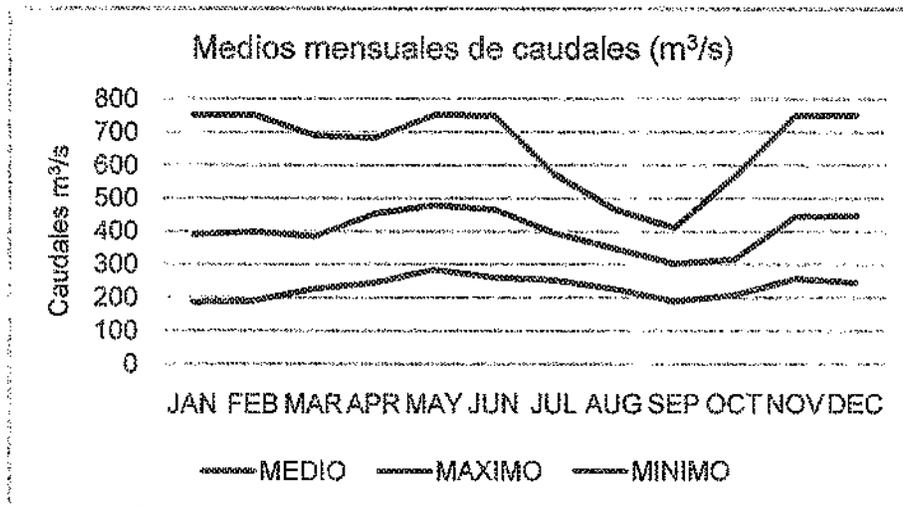
Fecha: 14 Jun 16

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad Área	Módulo	Q (lps)
Piscicultura	3 Has 1885 m ²	3.5 lt/seg/Ha	11,2
TOTAL	76 has 1123		11,2

AFOROS DE LA FUENTE

Utilizando la herramienta WEAP para modelación hidrológica y utilizando la información del IDEAM de 1990 a 2014; para el punto de interés aguas abajo de la Represa de Betania, las estaciones limnométricas del IDEAM para el modelo mas cercanas están aguas arriba del embalse de Betania, una sobre el río Yaguará (21087080 VENECIA HDA) y la otra sobre el río Magdalena (21077030 VICHECITO); sin embargo la oferta hídrica en el punto de interés aguas abajo del embalse está regulado por el manejo que se haga en el proyecto Hidroeléctrico de Betania, sin embargo se estima una oferta hídrica mínima histórica para ese punto en 231 m³/s se obtiene la siguiente información de caudal en el sitio de captación:



OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Neiva hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la verificación del proyecto con el estudio de amenaza por inundación del Río Magdalena, en su recorrido entre Betania y la desembocadura del río Saldaña (El



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

*estudio tiene como objetivo establecer las amenazas por inundaciones correspondientes a diferentes probabilidades de ocurrencia, ocasionadas por las crecientes generadas aguas arriba del embalse de Betania y por los aportes de los principales afluentes del río Magdalena en el sector bajo estudio, estableciendo las fronteras topográficas de las crecientes para que sirvan de elemento planificador, en las áreas urbanas y rurales de los planes de manejo de estas contingencias y de las emergencias correspondientes... Mapas De Amenaza Por Inundaciones Del Rio Magdalena Sector Embalse De Betania - Desembocadura Del Rio Saldaña. Geoingeniería Ltda_ Central Hidroeléctrica Betania S.A. E.S.P.); donde se evidencia que el proyecto piscícola está afectado en más del 70% de su área por efectos de inundación y zona de ronda del Río Magdalena; se considera que no es viable desde el punto de vista técnico la construcción de este proyecto en el predio El Remolino ya que se encuentra en zona de riesgo por inundación, y en consecuencia no es factible otorgar concesión de aguas el señor **JORGE ARTURO CAMARGO PUERTO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.370.044 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la piscícola Yuma Pez SAS con Nit. 900805243-3; en beneficio del predio El Remolino, matrícula inmobiliaria 200 - 5799 vereda La Mata del municipio de Neiva acorde con lo descrito.*

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar o no permiso concesión de aguas y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, considera que no es viable otorgar la concesión de aguas superficiales para uso piscícola en beneficio del predio El Remolino, toda vez que conforme al concepto técnico No. 867 de 2017, más del 70% del área donde se pretende desarrollar el proyecto piscícola en cuestión se encuentra en zona de riesgo por inundación acorde a lo establecido en el Estudio de Amenaza por inundación del río Magdalena.

Que el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, establece los parámetros a tener en cuenta al momento de la visita previo al otorgamiento del permiso, entre otros, *Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.*

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la concesión de aguas superficiales para uso piscícola solicitada por el señor Jorge Arturo Camargo Puerto identificado con la cedula de ciudadanía No.19.370.044 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad Yuma Pez S.A.S., con Nit. 900.805.243-3, para uso piscícola, actividad en el predio El Remolino con No. de matricula inmobiliaria 200-57995, ubicado en la vereda La Mata, jurisdicción del municipio de Neiva (H), conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Jorge Arturo Camargo Puerto, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTM 3-247-2016
Proyectó: MQUINTERO